

Prevención y control de abigeato de bovinos: estudio de caso, de 3 localidades en Tamuín, San Luis Potosí. 2008-2018. (Primera parte)

Prevention and control of cattle abuse: a case study of 3 locations in Tamuín, San Luis Potosí. 2008-2018. (First Part)

Fecha de presentación: 3 agosto 2018
Fecha de re-publicación: 29 marzo 2019

Fernando López Díaz de León
Colegio Libre de Estudios Universitarios a Distancia

96

“El abigeato la acción implica la sustracción de vacas, ovejas, caballos u otros animales”

Resumen

En el presente trabajo de investigación, se realizara un análisis teórico y de campo de la conducta antisocial denominada abigeato de bovinos, en el Municipio de Tamuín S.L.P., a efecto de proponer acciones preventivas efectivas, por parte de las instituciones de seguridad y con la participación ciudadana, de los ganaderos de la región, la teoría en que se apoyara el estudio, es la de prevención situacional que se caracteriza por obstaculizar las acciones de los delincuentes.

Palabras Clave

Bovino, abigeato, trazabilidad, ganado, arete identificador para ganado, ható.

Abstract

In the present research work, a theoretical and field analysis of antisocial behavior called cattle stealing in the Municipality of Tamuín S.L.P., will be carried out to propose effective preventive actions by the security institutions. With the participation of the citizens, of the cattlemen of the region, the theory on which the study will be based is that of the situational prevention that is characterized by impeding the actions of the delinquents.

Keywords

Cattle, cattle rustling, traceability, cattle, Identification earring for cattle, herd.

INTRODUCCION:

Un hecho antisocial significativo, acontecido en Octubre de 2017, en la Región Huasteca del Estado de San Luis Potosí, fue el apoderamiento de 103 bovinos, sustracción que resulta de interés para ser analizada a la luz de la criminología y otras disciplinas afines.

El sempiterno problema del abigeato, o robo de ganado, del cual ahora en el presente proyecto, se propone estudiar, respecto de una de las especies animales que ocupó el cuarto lugar en ser domesticada¹ por el hombre, como lo afirma Silvana Mattiello (1998) el cual fue "el bovino: *Bos Taurus* y *Bos indicus* (*Bos primigenius*)", (p.2)

El tema general en sí, llama la atención, por las nuevas implicaciones que su realización conlleva, hacia otras conductas antisociales, y como se pondrá en el transcurso de la investigación que se propone realizar, no se trata de hechos aislados, ni su problemática es de una, localidad o Estado, bien puede catalogarse de problema mundial.

El problema, del abigeato en países latinoamericanos, según fuentes mediáticas², no deja país

sin afectación, y por las cifras de bovinos sustraídos acorde a las muestras, de información obtenida, la reiteración del apoderamiento, da una idea de los altos costos de los daños, a la producción pecuaria

En Europa también sufren las sustracciones de ganado de la especie bovina, en los países reconocidos como principales productores de esta especie de ganado: Alemania y Francia, muestra de ello son: la información en ALEMANIA a este respecto en la Región de Brandeburgo en 2017, "la cantidad de ganado robado es de 321 vacas hasta el momento y a lo largo de 2016, se reportaron a las autoridades 272 animales robados" (Agrarheute.com. 2017), en FRANCIA, informan de "Doce bovinos robados en la Región de HAUTE-SAÔNE, en la cual un criador testifica, que le faltaban animales: un vez hechas las verificaciones, el agricultor lamenta la desaparición de ocho vacas, dos toros y dos terneros de 8 meses de edad". (Estrepublicain.fr.2017)

México no es la excepción, si vemos la estadística de robo de ganado de INEGI, concluyo el año con 5,471 denuncias de robo de ganado o abigeato³, cabe considerar que quedan incluidas diversas especies de animales, y no solo los bovinos.

Referente al Estado de San Luis Potosí⁴, las cifras de abigeato, dando un total anual de: 222 animales sustraídos, según INEGI, aun cuando se puede apreciar una inconsistencia, en octubre se denunciaron los 140 bovinos y se registran solo 12 animales. (INEGI: 2018).

El objetivo del proyecto, es el implemento de los factores de protección, mediante acciones preventivas efectivas, a través de dos ejes: recurso humano competente en materia de fuerzas de seguridad, y participación ciudadana, en la Región Ganadera del Municipio potosino de Tamuín reconocido principalmente por su alta producción ganadera bovina, sin dejar de desarrollar la producción de las especies de ganado: porcino, equino, bovino y caprino.

Analizando primeramente, los aspectos socio-demográficos y económicos, de las tres localidades muestra, tomando en cuenta que son: una pequeña propiedad, una empresa ganadera y un ejido, tres visiones, tres patrimonios, tres tipos de impacto patrimonial que resintieron, para determinar si alguno de ellos se puede considerar como factor criminógeno, que propicia la comisión del delito, en segundo lugar las acciones que se han llevado a cabo por los encargados de la seguridad dentro de los programas de prevención, considerados en el plan estatal y nacional de desarrollo, para llegar a establecer lo que ha funcionado y lo que no ha funcionado, y en tercer lugar el diseño de acciones de prevención

1 el primero fue el perro, después la cabra y en tercer lugar la oveja (Mattiello 1998 p, 2)

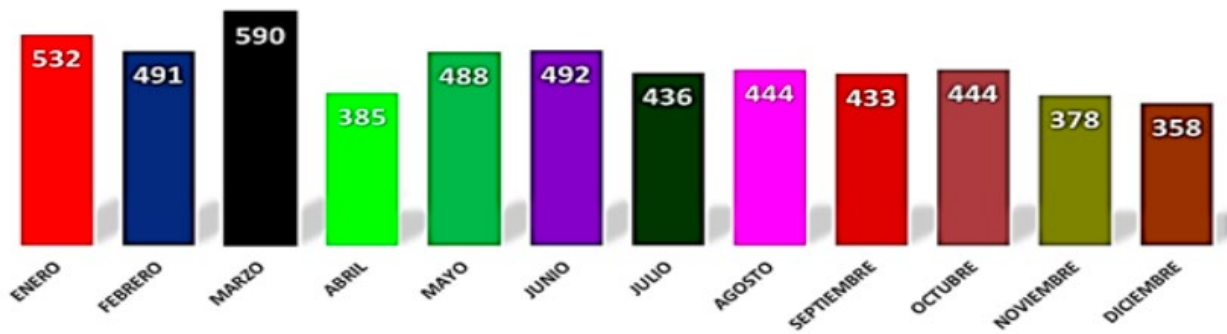
2 En ARGENTINA, se tiene "la sustracción en una sola ocasión, de 285 ejemplares en Caraguay" (El Territorio.com 2017), en BOLIVIA: "roban ganado en Villa Armonía" (Correo del sur, 2017), en COLOMBIA en 2016, "los ganaderos atribuyeron la comisión de abigeato a las FARC y a las Autodefensas Unidas de Colombia" (Contexto Ganadero,2016), en BRASIL, informa, que "el abigeato avanza con impunidad, con un crecimiento en el orden del "13,4 % en relación al último año, pues más de 8.700 animales fueron robados, causando un daño de R \$ 70,6 millones (US\$ 22,6 millones)"(Todo el Campo,2017), CHILE reporta: "Ganado robado a los Luchsinger, aparece en una comunidad Mapuche, hecho ocurrido en la comuna de Vilcún, cuando desconocidos robaron 29 vacas avaluadas en \$20 millones"(Emo.com,2016), COSTA RICA, "anuncia estrategias para dismantelar a pandillas que se dedican al robo de ganado en su territorio"(Parkinson, CH,2013), CUBA "también contempla el robo de ganado mayor, en el sector campesino, con el detalle significativo, de que en Cuba no se come carne y a ello atiende el motivo de las sustracciones" (Chirinos, H., 2017), ECUADOR, pone en marcha estrategias, "buscando disminuir al 50% el robo de ganado vacuno" (EL UNIVERSO, 2016). GUATEMALA, "decomisó 14 camiones, en donde eran trasladadas 200 reses. En una finca en Morales Izabal" (Stewart, D. 2016), HAÍTI, en este país, denuncian "aumento de robo de ganado en la zona fronteriza" (Efe, 2015), en HONDURAS Capturaron una Banda dedicada al robo y destazo de ganado, en Olancho (Radio América.2017), en NICARAGUA "de una en una o por lotes, las reses "desaparecen" en las fincas de Paiwas, en el Caribe Sur. En este lugar los ganaderos se quejan de un alto nivel de impunidad y desconfían de las autoridades, ya que nunca resuelven la situación" (Martínez M, L.E. 2017), PANAMÁ: "Reportan más de 240 denuncias por hurto pecuario en Panamá Oeste, proponen que la autoridad establezca el programa de "Ganaderos Vigilantes" (TVN NOTICIAS, 2015) en el caso de PARAGUAY, en "2017 la desaparición de 1.800 Animales (G. 4.565 Millones) de una estancia de San Pedro, lo cual como repercusión colateral el uso del dinero tiene la capacidad de corromper controles ruterros, comercios, responsables de mataderos y funcionarios de frigoríficos, entre otros."(Galli P. 2017), REPÚBLICA DOMINICANA

"Más de 30 productores denuncian azote de cuaterros en municipio de Guerra, los pequeños propietarios denuncian robos de decenas de animales"(Mejía Aquino. 2018), en REPUBLICA DEL SALVADOR "el hurto y robo de ganado deja más de \$1 millón de pérdidas anuales, en Chalatenango y San Miguel reportan la mayor cantidad de casos, según gremial de ganaderos"(Chávez, G. 2016), URUGUAY informa de "un productor va a prisión por robo de 66 vacunos, cambiaba caravanas de trazabilidad(identificaciones electrónicas con chip) para evitar la identificación".(El País.com. s.f.), VENEZUELA "Desarticulan banda "Las Águilas" dedicados al robo de ganado y extorsión en Machiques" (Argüelles, L. 2017). KIOSKO.NET (2018) LATINOAMERICA

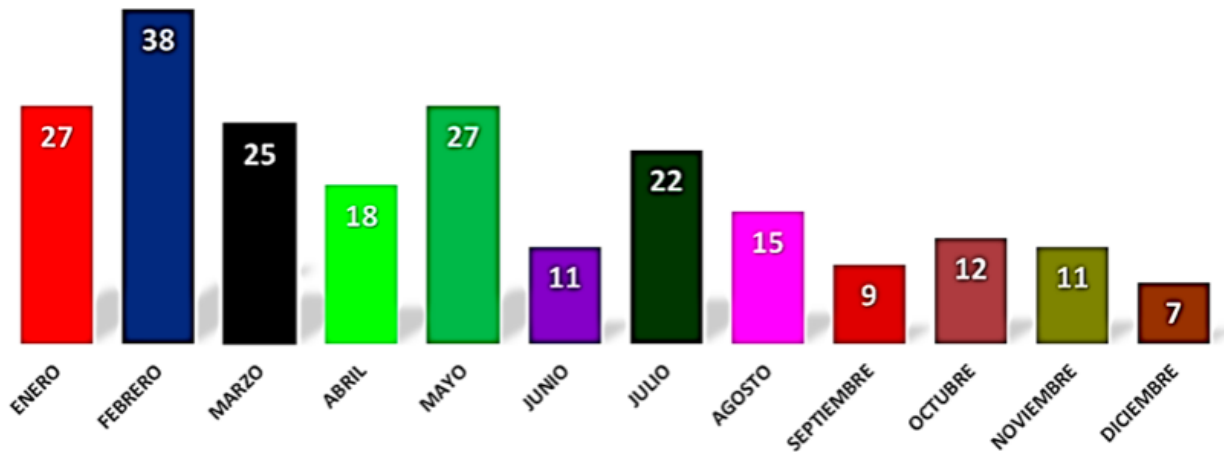
3 Enero: 532, febrero 491, marzo: 590, abril: 385, mayo: 488, junio: 492, julio: 436, agosto: 444, septiembre 433, octubre, 444, noviembre: 378 y diciembre: 358

4 En enero: 27, febrero: 38, marzo: 25, abril: 18, mayo: 27, junio: 11, julio: 22, agosto: 15, septiembre: 9, octubre: 12, noviembre: 11, y diciembre: 7

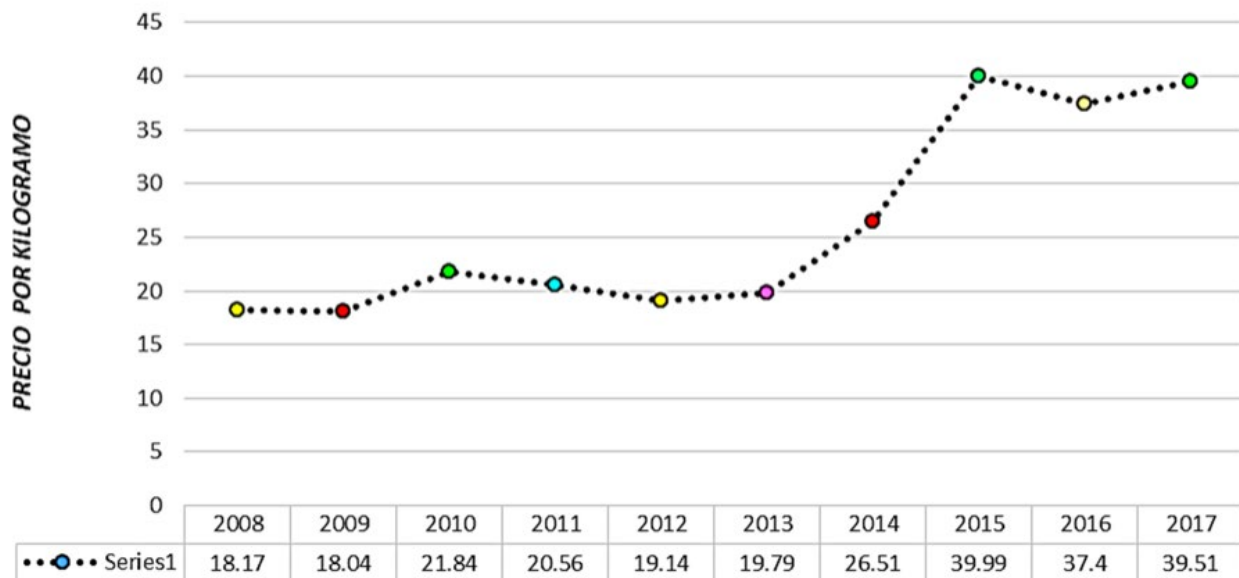
ROBO DE GANADO Estadística Nacional 2017(INEGI 2018)



ROBO DE GANADO San Luis Potosi 2017(INEGI 2018)



Precio por Kilogramo de Ganado bovino en pie en el Municipio de Tamuin



tomando como base la experiencia de otros países latinoamericanos, donde se ha logrado controlar el abigeato.

I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

1. Problematización:

ABACCIO, la acción de arreo, echando por delante los semovientes ajenos en forma ilícita, para ponerlos bajo el dominio personal, conducta que se interpreta como la reacción, de los que carecen de todo y se encuentran en pobreza extrema, pobreza moderada o simplemente pobreza, frente a la riqueza patrimonial de los que todo tienen, y los censos los clasifican como población no pobre y no vulnerable, la brecha que los separa es la DESIGUALDAD, tomando en cuenta, que en el 2010, Tamuín contaba con 20 822 personas en situación de pobreza, 5.064 en pobreza extrema, 15,558 en pobreza moderada, frente a 3,465 personas no pobres ni vulnerables.

La Región presenta dos contrastes, es la más rica pero a su vez cuenta con pobreza extrema dentro de su población, dando lugar a dos aspectos:

El anverso: *“Dentro del subsector ganadero, los Municipios de Tamuín y Ébano presentan el mayor inventario ganadero del estado, lo que representa para esta zona un área de oportunidad. Cabe mencionar que Tamuín es el municipio con el mayor número de cabezas de ganado en todo el Estado.*

El reverso: *Sin embargo, en esta zona sobresale un importante porcentaje de pobreza rural que cada día se acentúa más, a pesar de los programas permanentes de apoyo al campo que deberían generar riqueza en este importante sector de la economía.*

En la actualidad, los productores de los municipios de Ébano y San Vicente Tancuayalab, que se encuentran inscritos dentro del programa de la cruzada nacional contra el hambre, se benefician al obtener un beneficio económico del 75 % por parte de algunos programas de apoyo al campo.”

A Tamuín no lo mencionaron... “La población de Tamuín es de 37 956 habitantes, y su superficie de 1848.103 km² (INEGI, 2010), lo cual representa al 3.04 % del total del Estado. **No se encuentra inscrito en la cruzada contra el hambre.**”(Pacheco Hernández, A: 2016)

Tomando como base el censo agropecuario 2007 de Regiones Agropecuarias, en San Luis Potosí, se tiene que Tamuín tiene la mayor producción de bovinos en un porcentaje del 14.7%, siguiéndole Ciudad Valles con 9.1 y Ébano con 8.9 por ciento. (INEGI:2017-2012)

La problemática del abigeato en la región tiene presencia, con el desarrollo de actividades antisociales por parte de grupos de individuos que integran banda de abigeos, los cuales logran apoderamientos de ganado, tanto en Tamuín como en San Vicente Tancuayalab, que en abril 2017 fue desarticulada, y estaba integrada por trece personas, quienes habían sustraído 13 cabezas de ganado, mismas que fueron recuperadas.

Un punto significativo es la variedad de cuerpos policiales que son convocados, para desarrollar acciones, de prevención secundaria, ex post facto, que van desde, la Unidad de Investigación y Litigación para el combate del delito de Abigeato, Fuerza de Reacción Inmediata Mixta (FRIM), las Policías Ministerial y Estatal, así como elementos de las Direcciones Generales de Seguridad Pública de cada uno de esos municipios, así como Mandos, tales como: el Subprocurador Regional de Justicia de la Huasteca Norte; el Fiscal Especial para el combate al delito de Abigeato y una entidad meta penal: la Comisión Estatal Contra Riesgos Sanitarios, (COEPRIS) para supervisión de rastros y carnicerías, de lo anterior surge la inquietud respecto a todos esos recursos humanos ¿conocen bien la región y a sus pobladores?, ¿conocen bien los antecedentes delictivos ocurridos en esos lugares, así como a los actores de los hechos ocurridos en los mismos?

Un punto significativo es la variedad de cuerpos policiales que son convocados, para desarrollar acciones, de prevención secundaria, ex post facto, que van desde, la Unidad de Investigación y Litigación para el combate del delito de Abigeato, Fuerza de Reacción Inmediata Mixta (FRIM), las Policías Ministerial y Estatal, así como elementos de las Direcciones Generales de Seguridad Pública de cada uno de esos municipios, así como Mandos, tales como: el Subprocurador Regional de Justicia de la Huasteca Norte; el Fiscal Especial para el combate al delito de Abigeato y una entidad meta penal: la Comisión Estatal Contra Riesgos Sanitarios, (COEPRIS) para supervisión de rastros y carnicerías, de lo anterior surge la inquietud respecto a todos esos recursos humanos ¿conocen bien la región y a sus pobladores?, ¿conocen bien los antecedentes delictivos ocurridos en esos lugares, así como a los actores de los hechos ocurridos en los mismos?

2. Pregunta general del proyecto

¿La falta de conocimiento del contexto socio-demográfico delictivo, por parte de los recursos humanos policiales, en el Municipio de Tamuín, S.L.P. del 2008 a la fecha, ha propiciado la frecuencia del abigeato en ganado bovino, con el grave daño patrimonial para sus dueños?

II. Delimitación del problema.

- c.1. Delimitación temporal: El presente trabajo de investigación, abarcará el lapso de tiempo comprendido del año 2008 al 2018, la primera fecha es acorde a la reforma procesal penal, y en la cual repercuten las actuaciones de las fuerzas del orden encargadas de la prevención primaria, en el marco de la corriente garantista.
- c.2. Delimitación espacial: por la característica especial de ser un Municipio ganadero productor de la especie bovina se seleccionó el Municipio de Tamuín, perteneciente al Estado de San Luis Potosí, y concretizando, se avocara el ámbito de estudio, a tres de las 289 localidades, siendo estas el rancho “las víboras”, el rancho “el caballito” y el ejido “Valerio Trujano”, por haber sido de sus terrenos donde se llevó a cabo la conducta de abigeato.
- c.3 Delimitación demográfica: se procurará trabajar con el Subprocurador Regional de Justicia de la Huasteca Norte; el Fiscal Especial para el combate al delito de Abigeato, el Agente del Ministerio Público de Tamuín, con los policías Ministeriales Investigadores, Peritos de la Procuraduría, con el Presidente de la Asociación Ganadera de Tamuín, el Presidente de Unión Ganadera Regional, con los propietarios de los semovientes de los tres lugares seleccionados y con Ingenieros Zootecnistas especializados en Bovinos.
- c.4 Delimitación analítica:
Conocer el contexto socio-demográfico y económico, de la

región, para llegar a identificar los factores de riesgo, que contribuyen criminológicamente al mantenimiento del status de vulnerabilidad de los propietarios y productores de ganado bovino.

Identificar pormenorizadamente las acciones de abigeato desarrolladas por los sujetos activos, para determinar las actuaciones tanto de pasivos y de activos, las referencias del lugar, de modo, de ocasión, de espacio, de tiempo, de los medios, y de los objetos materia de abigeato, a efecto de identificar los factores de riesgo que contribuyeron a la producción de la misma.

Evaluar el nivel de competencia de las fuerzas de seguridad en materia de contexto socio-demográfico y económico criminal en la región del Tamuín.

Valuar las acciones preventivas que llevan a cabo como buenas prácticas de auto cuidado los propietarios y poseedores, para evitar las acciones de los abigeos.

Analizar las acciones, programas y planes llevados del 2008 a la fecha por los encargados de la seguridad pública.

- c.5 Delimitador teórico: Como programas de políticas criminológicas, se tienen el Modelo de la prevención situacional el cual se sustenta en cinco teorías criminológicas: la teoría de las actividades rutinarias; la teoría de la elección racional; la teoría del patrón delictivo; la teoría de la prevención criminal basada en la modificación del ambiente y la teoría del espacio defendible.

III JUSTIFICACIÓN:

El problema del abigeato en el Estado de San Luis Potosí, ha motivado mi interés, por la característica singular del objeto material de la conducta antisocial, el cual es un semoviente, aunado a la especial forma de ejecución, abacchio: arrear, echar por delante, más la inquietud por realizar la investigación, va dirigida a analizar la etiología del hecho, que en algunas ocasiones ha conllevado homicidios.

Profesionalmente importa el problema, para determinar las causas que lo promueven y desarrollan, con el propósito de procurar la evitación de su producción mediante políticas criminológicas eficaces de prevención del delito de tipo social y situacional a través de proyectos eficaces, que provean programas y planes de desarrollo en materia de seguridad en el Estado.

Para la disciplina, Criminológica, representa una aportación novedosa, por la pertinencia del proyecto, el cual permitirá, saber, si el contexto social es el factor criminógeno, o la situación de desigualdad y falta de oportunidades de mejoras económicas para los habitantes de la región, lo que motiva su producción, o si son las políticas preventivas ejercidas hasta el día de hoy, las que han fracasado, todo lo cual permitirá, la contribución de nuevas teorías, tipologías y perfiles criminológicos, propios del abigeato, que en la actualidad se carecen de ellos.

La aportación primordial, para la sociedad, es la seguridad en la zona rural del Estado Potosino, en cual, aún se tiene el 36.6 %, de su superficie, contando dentro de ella, a la Región Huasteca, la cual es eminentemente rural, misma que represen-

ta el 18.3 del espacio territorial estatal.

La investigación a corto plazo se propone lograr concienciar a la comunidad, de ganaderos sobre los beneficios que les reportara la cultura del auto cuidado, frente a los factores criminógenos que se identifiquen, como debilidades que propician la aparición del problema; a mediano plazo se espera el desarrollo de las acciones preventivas, acordes a los factores de riesgo identificados, con su respectivo, seguimiento y evaluación con retroalimentación, para mejora de las inconsistencias que se detecten, y a largo plazo la obtención del control sobre el problema del abigeato, a través de la validez predictiva de los resultados a los que se llegue con el análisis factorial de las causas criminógenas.

La investigación surge a raíz del hecho sin precedentes, de la sustracción de más de un centenar de cabezas de ganado bovino, en el Municipio de Tamuín, ubicado en la región Huasteca, del Estado Potosino, abigeato desarrollado en una sola ocasión, lo cual denota una brecha, en la política criminal del Estado de San Luis Potosí.

Los beneficiarios serán, tanto, el productor de ganado, así como la empresa ganadera y el ejidatario, aunado a los grupos étnicos de 96 comunidades (P.O. 2010 pág. 52), que cuenten con bovinos, quienes tendrán la certeza de que sus patrimonios pecuarios, estarán a salvo de desposesiones criminales, en los lugares donde los tengan estabulados, o en los espacios donde acostumbren apacentarlos. La sociedad en general representada por los consumidores de los productos pecuarios, contarán con la certidumbre de la buena calidad tanto cárnica como láctea, sin temor a enfermedades por pobreza de alimento y cuidados en los bovinos, cuando los abigeos movilizan subrepticamente los ganados.

Con los resultados que se obtengan de este proyecto, permitirá ofrecer propuestas de solución factibles, para el control del abigeato.

IV HIPÓTESIS

Cuando mayor sea el nivel de conocimiento y experiencia de los agentes de la policía ganadera, respecto a ganados, contexto sociodemográfico y delincencial de la zona rural, por ser originarios de ella, mayor será el índice de disminución del abigeato

V OBJETIVO GENERAL

Disminuir la frecuencia del abigeato en bovinos en Tamuín, S.L.P., mediante la integración de la policía ministerial ganadera con elementos nativos de la localidad, para la mayor efectividad de la ejecución de políticas preventivas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

A corto plazo:

Identificar las causas que propician el abigeato en Tamuín, S.L.P.

Consolidar las buenas prácticas preventivas, con los ganaderos locales de identificación de bovinos, denuncia e información de la incidencia.

A mediano Plazo:

Integrar la policía ministerial ganadera para la efectiva prevención e investigación del abigeato en la región.

A largo plazo:

Brindar la seguridad al patrimonio pecuario de los ganaderos de la región.

LIMITANTES DE ESTUDIO

Tema: prevención y control del abigeato de bovinos: estudio de caso, de 3 localidades en Tamuín, San Luis Potosí. 2008-2018.

- Que los ganaderos de las tres localidades se niegan a dar información sobre los hechos ocurridos en su agravio
- La oposición de los ejidatarios a dar datos socio demográfico de su ejido.
- La Fiscalía especializada en abigeato, no de información de los hechos delictivos ocurridos.
- La información que proporcione la Fiscalía, no este apegada a la realidad.
- De parte de los presidentes de la Unión Ganadera Regional y de la Asociación Ganadera Local de Tamuín no deseen cooperar con información.
- Los abogados defensores de los imputados se opongan a la información sobre sus defendidos.

ANTECEDENTES

Referente al problema del abigeato en Latinoamérica, se han dado a la tarea analizarlo, en la mayoría de los trabajos de investigación desde el punto de vista jurídico penal, pasantes de licenciatura en derecho, así se ha encontrado en diversas entidades de educación superior, de la cual se han seleccionado los más recientes que tratan el tema, dado lo escaso de libros en forma monográfica que lo traten.

De la Universidad Veracruzana se tiene el trabajo de tesis de Iris del Carmen Figueroa Ceballos, desarrollado en 1999, bajo el título de "Consideraciones en torno al delito de abigeato y propuesta de reforma al artículo 180 del código penal para el Estado de Veracruz".

El trabajo de investigación desarrollado por Car-

men Figueroa, se propone reformar la circunstancia de lugar, referente a "medio rural", contenidas en la descripción de la conducta de abigeato en el numeral 180 del código punitivo veracruzano apoyándose para fundar su propuesta en criterios jurisprudenciales y revisión física de averiguaciones previas, que se integraron con hechos delictivos de abigeato y en donde encontró que no se utilizó, ningún medio de prueba técnico o científico para acreditar si el lugar de comisión es o no medio rural (Figueroa. 1999: p. 1)

En sus conclusiones Carmen Figueroa, llega a demostrar la ineficacia de la hipótesis normativa de la circunstancia de lugar: medio rural, por lo ambiguo del término, que no ha permitido la correcta adecuación con los hechos referentes a apoderamiento de ganado, que se suscitan en la realidad social, ya que no concuerdan con lugar tan específico, que se exigen por el legislador veracruzano para tipificar abigeato.

Llegado el caso que solo la interpretación judicial, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha subsanado tan problemática interpretación y aplicación de tal norma, lo cual ha permitido, obrar en justicia y equidad.

En el año 2009 la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, publicó en su página electrónica, un "Estudio Jurídico y Análisis sobre el delito de abigeato", en el referido estudio exponen el análisis del delito de robo, y luego pasan a la figura subordinada de éste, que es el abigeato, describen y explican los elementos del delito de abigeato, así como las clasificaciones del delito en orden a la conducta y al resultado, exponen las dos clases de tipo que contiene el abigeato, una donde lo considera un tipo especial y la otra un tipo subordinado al básico que es el robo, y citan diversos criterios de interpretación judicial, que aclaran las decisiones, tomadas por las autoridades con respecto a la situación jurídica de los imputados en relación al delito de abigeato. Concluyen su estudio con una exhortación a la cooperación de los ganaderos organizados con las autoridades, para establecer, una campaña permanente, con el fin de combatir conjuntamente la acción antijurídica del abigeato.

Exponen una serie de recomendaciones para los ganaderos, a efecto de prevenir el delito de abigeato o robo de ganado, dentro de ellas se tiene:

La presentación de denuncia, por parte del propietario o de todo aquel que tenga conocimiento del delito;

Enumera los documentos que se requieren para transitar, movilizar y sacrificar ganado.

Recomienda seis medidas para prevenir el abigeato, que van desde herrar oportunamente el ganado, tomar nota de toda persona extraña en los potreros, organizar la vigilancia nocturna, denunciar la matanza clandestina, abstenerse de comprar carne de dudosa procedencia, rechazar documentación alterada y sin los requisitos legales.

El estudio menciona las causas generadoras de la conducta de abigeato, y dentro de ellas esta: la impunidad, la falta de vigilancia, la formación de pseudo organismos ganaderos, y las dificultades para la presentación de la denuncia ante las autoridades.

Describe las acciones institucionales para combatir el fenómeno criminal, de las autoridades tanto del Ejecutivo como del Poder Judicial, así como de las Procuradurías de Justicia de los Esta-

dos, los Ayuntamientos, de la Unión Ganadera Regional, de las Asociaciones Ganaderas Locales y de los propios ganaderos. (CNOG: 2009)

En materia de prevención se tiene el trabajo de investigación de Génesis Daniela Cedeño Moreira, del año 2017 con el título “El traslado de ganado y la prevención del abigeato con la amenaza de una pena”, cuyo objetivo general es Presentar un Proyecto de Reforma, para incorporar un artículo que sancione como contravención de abigeato el traslado del ganado sin la correspondiente guía de movilización, lo que permitirá reducir el alto índice de Abigeato, y como objetivos específicos, en forma sucinta son: Fundamentar jurídica y doctrinariamente la necesidad de incorporar una norma que sancione el traslado de ganado sin la correspondiente guía. Determinar la importancia del tema para los habitantes del cantón Santo Domingo. El trabajo de investigación se realizó por medio de métodos, técnicas e instrumentos teóricos y empíricos, a efecto de dar respuestas a

Otro estudio reciente sobre prevención del abigeato es el realizado por María Julca Olórtegui y Roberto Maradiegue Ríos en 2017, con el tema de “Rondas campesinas y nativas en el ejercicio de la seguridad ciudadana de la región de San Martín” su objetivo fue: determinar la situación jurídica de las Rondas Campesinas y Nativas en el ejercicio de la Seguridad Ciudadana en la Provincia de Moyobamba, Tarapoto y Rioja-Región San Martín. La forma de realización empleada fue mediante encuestas de percepción de jueces y fiscales de la provincia, con la finalidad de plantear una propuesta normativa para su ejercicio. La encuesta fue del tipo escala de Likert con cuatro opciones; los resultados fueron: Los resultados de la percepción de los jueces sobre las rondas campesinas y nativas fueron: Se concluye que las rondas campesinas y nativas no es la solución a la delincuencia donde existe presencia



102

los objetivos, según lo menciona en su proyecto: Método Inductivo-Deductivo, Método Analítico – Sintético, también se utilizó la investigación bibliográfica y de campo tomando como técnicas la observación y la encuesta, aplicando las herramientas como ficha de observación y cuestionario de encuesta.

Las conclusiones a las que llego fueron: “se tiene el fundamento constitucional del derecho de propiedad como bien jurídico; con base en las encuestas se acreditó el consenso social de la reforma para tipificar como delito el traslado de semovientes sin guía; se determinó que radicalmente disminuiría el delito de abigeato, si el Estado mediante sus dependencias de vigilancia ganadera, contando con la contribución de la seguridad ciudadana, mantienen operativos constantes de control de carreteras y zonas de alto índice delictual haciéndole conocer a la ciudadanía que se encuentran en alerta total sobre esta infracción” (Cedeño Moreira, .2017 p. 81).

de estado y sólo debe aplicarse en el campo y no a las ciudades. (Olórtegui y Maradiegue.2017 p 78)

De Jessica Ordoñez Tamay (2018) se tiene el trabajo titulado “Tipificación de la contravención de abigeato por la falta de proporcionalidad de las penas en el art. 199 del código orgánico integral penal”. El objetivo es crear una norma regulatoria de los delitos y contravenciones acorde al monto de lo hurtado del abigeato. La forma de llevarlo a cabo fue mediante el método el método científico, método de observación, análisis y síntesis, técnicas de encuestas y entrevistas a 30 profesionistas y a 3 órganos jurisdiccionales penales. Como resultados se obtuvieron: “la existencia de discriminación en Ecuador de grupos minoritarios de negros, indígenas y mujeres; la necesidad de generar normas protectoras de los grupos minoritarios, y así

“plantear el recurso de la acción afirmativa, para dar apoyo a los mismos y garantizar sus derechos”. Por lo que planea la creación de una ley reformativa al código orgánico integral penal para poder establecer las contravenciones de abigeato (Ordoñez Tamay. 2018 p. 108)

Capítulo 2 Marco Teórico

2.1 Marco histórico

Abrimos esta etapa histórica con las siguientes preguntas: ¿qué clase de animales eran producto de apoderamiento?, ¿qué formas de apoderamiento se realizaban?, ¿quedaban comprendido los bovinos? lo anterior permitirá recoger, lo mejor de sus aportaciones y apoyar este presente que vivimos y con ello mejorar o desechar las políticas públicas que se han seguido hasta el momento con carácter de política criminal para combatir este fenómeno delictual.

2.1.1 Época antigua:

2.1.1.1 Israel

La norma de cultura teocrática. Ejemplo de venganza divina en esta cultura es: el decálogo, el cual en el último de sus preceptos, prohíbe el deseo sobre personas y cosas entre las cuales se encuentran mencionados el buey y el asno, (Éxodo: 20:17), vuelve hacerse mención de la especie animal, en la fijación de penas al decir “*Si uno roba un buey o una oveja y los mata o vende, pagará cinco bueyes por un buey y cuatro ovejas por una*” (Éxodo 21:37), “*Si alguien no tiene para devolver lo que robó, será vendido él mismo para pagar. Si lo robado se encuentra vivo en su poder, sea buey, burro u oveja, debe restituir el doble*” (Éxodo: 22: 3) esto una resabio de la cultura mesopotámica cuyo sistema punitivo era mucho más severo”.

2.1.1.2 La India:

En su Leyes de Manú o Manava-Dharma Sâstra (1280 o 880 a. C.) Se señalaba como sanción la mutilación del pie en caso de robo de vacas o ganados propiedad de brahmanes y detalla el hecho de si el ladrón ha procedido, a la perforación de las narices a estos semovientes con el fin de tirar de ellas a los mismos. Con carácter de prevención especial se consideraba este tipo de pena agrava de forma mutilante, cualquiera que haya sido la clase de miembro empleado para cometer el robo, a efecto de evitar la reincidencia en delitos de la misma especie.

2.1.1.3 Mesopotamia:

El Código de Hammurabi: En la cultura mesopotámica la norma tiene un carácter disuasivo e intimidatorio, con el fin de evitar la comisión de conductas

delictivas. En el código en el párrafo número 8, se cita entre los animales objeto de robo: al buey, al cordero, asno y cerdo y la pena se fija en atención a quien pertenecen, si es la religión o el Estado la pena es de 30 veces su valor, si es de un subalterno: 10 veces, si no tiene para pagar, la pena es la muerte. En el párrafo 265: prevé la conducta de cambiar las marcas de las reses, se le sanciona con el pago de 10 veces el valor de lo robado (Hammurabi. 2000. P.59)

2.1.1.4. Grecia:

En el siglo V a.C., “el Código de Gortina” escrito en caracteres de griego antiguo, labrado en piedra, en paneles o cuadrantes, en el interior de un odeón en la Isla Creta.

La única referencia al apoderamiento de animales, se tiene, en el cuadrante 41 columna 4 entre las líneas III-IV, en ella se prevé el hurto de animales y el daño a los mismos causado por el hombre u otros animales por medio de la violencia ejercida sobre ellos, lo cual se sancionaba con el cuádruple de su valor Davies J (2005, p. 325), a menos que el animal se devuelve seguro y vivo”

2.1.1.5 Roma:

Los objetos materiales, considerados como productos de delito, en esta cultura, son tanto las especies mayores como menores, citando dentro de las primeras a los caballos, a los bueyes, y en cuanto a los segundos se tiene como ejemplo a los puercos, a las cabras y a los carneros, no se hace alusión a otras especies. La importancia histórica es la formulación del nombre de la conducta antisocial que llega hasta nuestros días: ABIGEATO que significa arrear, echar por delante.

La fuente de conocimiento de las conductas sancionables bajo el nombre de abigeato se tiene en el decreto del emperador Adriano dirigido al consejo de Bética y esta compilado el Digesto: D. lib.47 tit. 14 de abigeis: 1 Ulpianus libro octavo de officio proconsulis.

2.1.1.6 Los Germanos.

Para la cultura germánica, por la utilidad que le representaban los animales que lograba domesticar(cerdos: cochinitos, lechones ,cerdos, cerdas; ganado vacuno: becerro, ternero, vaca, toro; ovejas; cabras: cabras y cabritos; perros, tales como: para caza de jabalí y galgos; aves: desde halcones, gallinas, patos domésticos, cisne, grulla, paloma y pájaros pequeños ; abejas, colmenas, panal de abejas; caballos, bestia de carga) y aun los salvajes que deambulaban por sus bosques (el jabalí), establecieron sanciones severas en base a la gravedad del crimen, según la llamada La Ley Sálca⁵. La sanción era pecuniaria a manera de multa la versión es en peniques o centavos de oro (faida), más el valor de los animales (fredo) y las costas de la demanda,

Tratándose de ganado bovino, atendiendo a la importancia del bien patrimonial que representaba el animal, la sanción iba de la

5 Cuya creación se trata de establecer en el Siglo VII, y de las redacciones de ella los manuscritos encontrados están en latín imbricados con expresiones alemanas o en otros casos pasados al alemán, la edición consultada es la ordenada por Carlo Magno en el año 798, con cambios a su redacción original, que conforme a la indicación sexta, Carlos I, Rey de los franceses, ordenó escribir esta edición del libro de la ley sálca.

más grave a la de menor cuantía a saber: 3 600 peniques o 90 centavos de oro por el apoderamiento: de un toro que pertenece al rey; 2 500 peniques o 62 centavos y medio de oro, por el apoderamiento de 25 vacas integradas en hatos mayores; 12 vacas; 2 500 peniques o 35 centavos de oro, por 12 cabezas de ganado, y dejar otras sin tocar; 1 800 peniques o 45 centavos de oro, por un toro que es cabeza de un rebaño, que se estableció para el uso común del ganado en tres distritos; 1 400 peniques o 35 centavos de oro, por una vaca y su ternero, una vaca, acostumbrada al yugo, por solamente una vaca, un toro que es cabeza de un rebaño y que no ha sido acoplado, un toro de 2 años; 600 peniques o 15 centavos de oro, para el caso de robo de becerro de un año, una vaca de dos años; 120 peniques o 3 centavos de oro para el caso de robo de: becerro lactante. Describe además formas de ejecución diferentes al arreo: admitir al animal, poner marca propia animal ajeno, apoderarse de bien mostrenco (Sálica, 1828)

2.1.1.7. Cultura China.

Los objetos materia del delito, en este caso robo de animales, la ley establecía en su artículo 300 que al dueño le deberían ser puestos fuera de su control personal, pues "Simplemente sacarlos de su ubicación original no es suficiente para constituir el delito", tal es el caso de "los animales que se encuentran en corrales o mantienen atados, como caballos, bueyes, camellos y mulas, deben ser trasladados de sus corrales o de donde son atados. Los animales que pueden correr o volar lejos, como halcones o perros, deben estar bajo el control del ladrón. Si un caballo es robado y otros lo siguen, no están incluidos en el valor de los bienes ilícitos, que determina el castigo. Pero si una pareja es robada y su potro sigue, el potro se le incluye" (Wallace: 1997 p. 290 p.), todos los casos de robo y dar muerte al ganado o caballos, del Gobierno o privados, son castigados por dos y medio años de trabajos forzados.

En cuanto a los trabajos forzados quienes eran condenados a esta pena, eran enviados a obras de servicio público tal como la construcción de la Gran Muralla china y además portaban gorros y vestidos rojos para hacer distintiva su condición.

La fuente de conocimiento es el Código T'ang, data de la época imperial, y fue creado en el periodo de la dinastía que le dio su nombre, la dinastía T'ang, cuyo periodo de ejercicio en el poder abarca los años 618 al 906 d. d.C.; al código se le ha ubicado su entrada en vigencia en el año 653, en su contenido sus normas están ubicadas dentro de 501 artículos. El más próximo antecedente en cuanto legislación se refiere, es el de la dinastía HAN, reinante en China durante cinco siglos.

2.1.2 Época contemporánea

2.1.2.1. Código Penal De Napoleón 1810

"ARTÍCULO 388. Cualquiera que haya robado en los campos caballos, o bestias de carga, de tiro o de silla, ganado grande y pequeño, implementos agrícolas, cosechas, o ruedas de grano que son parte de cosechas, será castigado con prisión.

Lo mismo se aplicará al robo de madera en las ventas y piedras en canteras, así como al robo de peces en estanques, es-

tanques o tanques."

El Código de Napoleón, hace referencia al lugar de comisión del delito, como son los campos, y contiene como dato de interés la lacónica referencia a caballos, bestias de carga de tiro y de silla, la división que llega a hasta nuestros días es la de ganado grande y pequeño (mayor y menor), la sanción es única: PRISIÓN, para ello no se atiende al valor de los objetos robados, sino a la circunstancia de lugar de donde son sustraídos y a la calidad de utilidad del objeto, a más de las dos clases de especie que debe formar ganado. (Código Penal 1810)

2.1.2.2 Antecedentes del abigeato en México

2.1.2.2.1. Código Penal de Veracruz de 1831

"Artículo 706. La pena del hurto será de ocho días de prisión a un año de trabajos forzados y se determinará conforme a las reglas siguientes: ...

14. Cuando el hurto sea de una o más cabezas de ganado de cualquiera clase, que se halle pastando fuera de establos, se castigará como robo" (INACIPE 1979 pp. 257 y 258)

2.1.2.2.2 Código Penal de 1871

Conocido como "Código Martínez de Castro" o "Código Juárez" se le reconoce como, primer código federal, que hubo en la República Mexicana, a más de ser considerado de aplicación del orden común, según el decreto de expedición que a la letra dice: "CODIGO PENAL para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común y para toda la República sobre delitos contra la Federación"

En la fracción II de su artículo 381, ubicado dentro del capítulo II denominado: Robo sin violencia, correspondiente al TITULO PRIMERO llamado Delitos contra la propiedad, que corre agregado en el LIBRO TERCERO que se refiere a los Delitos contra los particulares, el texto dice:

"381. Se impondrá la pena de un año de prisión:

I...

II. Si el robo se cometiere en campo abierto, apoderándose de una o más bestias de carga, de tiro o de silla, o de una o más cabezas de ganado, sea de la clase que fuere, o de algún instrumento de labranza" (INACIPE 1979 p. 412)

2.1.2.2.3 Código Penal de 1929

El citado ordenamiento prevé el apoderamiento de animales dentro del título vigésimo denominado Delitos contra la propiedad, y a su vez en el capítulo II titulado Del robo sin violencia:

"Artículo 1.128 Se impondrá un año de segregación y multa de diez a treinta días de utilidad:

I....

II. Si el robo se comete en campo abierto, apoderándo-

se de una o más bestias de carga, de tiro o silla, o de una o más cabezas de ganado, sea de la clase que fuere, o de algún instrumento o máquina de labranza" (INACIPE 1979 p. 227)

2.2 Marco conceptual.

A efecto de desarrollar la formulación de los conceptos, se tomó como referencia, el concepto legal de abigeato del Código penal de San Luis Potosí, en sus numerales que lo contienen, que van del artículo 232 al 247.

Fueron los romanos quienes dieron, el nombre a la forma de ejecución, del apoderamiento de animales que forman ganado, por ende la denominaron: Abigeato: la cual según Carrara (1970, p. 91) proviene de "*ab agere, y significa echar por delante, arrear, describe la forma material con que se consume el hurto, de los animales que no se toman en los brazos para llevarlos*",

Adquiera: Para Cabanellas (1989, p. 177) "Obtener la propiedad de una cosa que pertenecía antes a otro", denota la expresión, la forma de acrecentar los patrimonios propios, entrando por ese mismo hecho bajo el dominio del adquirente, sea como contra-prestación (se le entrega la cosa y a su vez entrega el precio) o como una liberalidad, bajo la forma de donación, siempre y cuando se cerciore de su legítima procedencia.

Como moderno medio de identificación se tiene el Arete (ganado) "objeto que se fija en las orejas del ganado y que tiene grabadas las siglas, números o cifras que identifican al animal" Ley de Ganadería SLP (2017, p. 3), gracias al cual públicamente, se sabe que el animal tiene un dueño, y debe respetarse la posesión sobre el mismo, así también se conoce este medio como Arete SINIIGA: "medio de identificación de bovinos, ovinos o caprinos en los que se muestra el número asignado al animal" Ley de Ganadería SLP; y es gracias a ellos, que no se lastima con cortaduras o quemaduras a los semovientes, al imponerles el hierro o la señal de sangre.

En el "iter criminis", además de la acción sustractiva, se tiene como forma acaba del acto consumativo la acción de Borrar "hacer desaparecer lo escrito" Cabanellas (1970, p 514), toda vestigio de identidad del semoviente, para hacerlo entrar en el patrimonio del abigeo o trafcarlo más adelante, como sin marca (orejano).

Dentro de las razas de bovinos, están las que por antonomasia, llevan trapío, y son producidos en las dehesas, para embestir, Bravo (ganado) "el que está sin domar no domesticar, como los toros de lidia, y las caballerías antes de adaptarlas a la monta y a ciertas labores" (Cabanellas, 1989: p 150), de los

equinos hace referencia a los potros salvajes.

Determinar para efectos estadísticos globales la explotación de bovinos, es dable contabilizar por Cabezas de Ganado: la cual "es una unidad ganadera equivalente a un solo ejemplar, con énfasis en bovinos" INEGI (2007)

Como uno de los dos propósitos de explotación en la producción de bovinos se tiene la denominada Carne fresca, por la cual se entiende al "Tejido fibroso de origen animal procedente del ganado recién sacrificado en estado natural y sin ninguna operación que la transforme" Reglamento de rastro del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P. (2005, p. 2), dado que de ella, se obtiene cuando se han seguidos los procedimientos sanitarios y de adecuada producción, la llamada Carne apta para consumo humano: "La carne que ha cumplido con todos los requisitos sanitarios y administrativos señalados en este reglamento" Reglamento de rastro del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P. (2005, p. 2)

Para la debida contención de los ganados bovinos, así como para su custodia y guarda, que expresa la voluntad del propietario o custodio, de abstenerse los terceros de moverlos o arrearlos sin su consentimiento, se tiene para ello la Cerca: Valla o tapia que rodea una heredad o casa, para separación o resguardo, son bajas, y no siempre de materiales de construcción, ya que se emplean en forma combinada empalizadas o setos" Cabanellas (1970, p 128), con similar objetivo se tiene también el vallado: "cerco para defensa de un sitio, o impedir la entrada en él" Léxico Hispánico (1980, p. 1402), así como la expresión: Setos la cual consiste en una "cerca de fincas rusticas o de los jardines, patios o corrales de las urbanas hechas con varas o palos sujetos entre sí" Cabanellas (1989, p. 413)

Afirmación de un hecho falso, que vulnera la fe pública, que poner en riesgo la credibilidad de la buena fe de los terceros, que tengan intención de adquirir legalmente un semoviente, por los problemas que acarrea, el celebrar las transacciones con, Certificados falsos, debido a que "no se ajusta a la verdad, especialmente cuando transcribe lo asentado en un Registro público" Cabanellas (1970, p 128)

El acto antisocial, busca encubrirse a través de la maniobra de Contramarcas: al sobreponer indebidamente una Segunda marca, diferente de la anterior, que se pone en los..., animales..." Cabanellas (1970, p. 333), y con ello pretender legitimar ya una indebida tenencia del semoviente o traficar con el mismo a expensas de ocultar su verdadero origen de propiedad, misma situación guarda quien en gana do menor, Contraseña (animales) v. contramarcas, corre aparejada a su vez la maniobra de: desfigurar, la forma y trazo que llevan los tatuajes resultantes de los fierros con que fueron marcados los semovientes, en sus letras y dibujos, con el objeto de "impedir que se perciban las formas o figuras de las cosas" Diccionario Léxico Hispánico (1980, p. 476), y con ello dificultar su identidad por los dueños.

La posesión derivada, se deposita en trabajadores subordinados, con la calidad de vaqueros, tratándose de bovinos o en los casos de aparcería ganadera, los apareceros, a quien se les confía, la custodia: la guarda o tenencia de cosa ajena que se administra o conserva con cuidado hasta su entrega al legítimo dueño Cabanellas (1970, p. 454), por ende ostentan una calidad

de garante, por la confianza en ellos depositada, por los legítimos propietarios.

Los llamados esquilmos por el reglamento de rastros, se identifican como los derivados de los bovinos que se describen como: "Desechos resultantes del ganado sacrificado y que no son aptos para consumo humano como: pelo, ..., pezuñas, sangre, grasas, cuernos, etc.;" Reglamento de rastro del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P. (2005, p. 3)

Es una de las formas que facilita el transporte de cárnicos, producto de abigeato, y que hace poco posible la identificación del animal, sacrificado, que en el lugar donde se encuentra estabulado o guardado en uno próximo a estos sitios, el abigeo procede a Destazar: "hacer piezas o pedazos" Diccionario Léxico Hispánico (1980, p. 787), a reserva de que se procede al estudio del ADN, y se determine con ello la identificación del bovino.

Una de las calidades del objeto material, hablando de reses, que en sí hace referencia del uso del ejemplar, al hablar de Doméstico (animal): entendido como "cualquier especie que nace, crece, se reproduce y muere, bajo la custodia del hombre" Ley estatal de protección a los animales (1995, p. 4)

El instrumento por antonomasia, identificador de propiedad, de semovientes, que permite saber con claridad a quien corresponde el dominio del mismo, como parte del patrimonio de particulares sean estas personas físicas o morales, y se denomina Fierro o marca de herrar: "marca que se graba en el cuarto trasero del ganado mayor con un hierro candente o marcado en frío, misma que se utiliza para identificar la propiedad del ganado" Ley de Ganadería SLP (2017, p. 4)

Resultado de la fuerza material que se realiza sobre las cosas, a efecto de lograr un acceso en un lugar cerrado, lo constituye la Fractura (de puertas) o sea el "rompimiento, descerrajar puertas" Cabanellas (1989, p. 104) al igual que la expresión, Horadación (de paredes) "agujerar una cosa, atravesándola de parte a parte" Diccionario Léxico Hispánico (1980, p. 780), que en este último caso la apertura se realiza sobre el cerco en sí, a diferencia del anterior que alude al acceso natural, del recinto que esta obstruido por una puerta, se aúna también como medio la expresión: ruptura: o rompimiento que hace referencia al "espacio abierto en un cuerpo sólido" Diccionario Lexico-Hispanico (1980, p. 1246)

Denominación que expresa un conjunto de ejemplares, es la de Ganado, bajo cuyo término hace alusión al "nombre genérico de todos los animales mansos, que se apacientan y andan juntos" Cabanellas (1989, p. 150)

Clasificación con el que se designa al conjunto de grandes semovientes: Ganado mayor "Ganado mayor: son todas aquellas especies bovinas, y equinas, comprendiendo ésta última la caballar, mular y asnal" Ley de Ganadería SLP (2017, p. 4), en contraposición se tiene la de Ganado menor, entendiéndose por tales a los que "son todas aquellas especies ovino, caprino, y porcino" Ley de Ganadería SLP (2017, p. 4)

La seguridad en el transporte de semovientes por los porteadores de ganado, y de quienes en la cadena de producción tratan con ellos, lo constituyen las Guías de tránsito "documento obligatorio oficial del Gobierno del Estado, emitido por la SE-

DARH y expedido por la misma y organismos autorizados, que ampara la movilización de animales, sus productos y subproductos dentro del territorio estatal" Ley de Ganadería SLP (2017, p. 4)

Como identificador de la especie animal en producción, se cuenta con la Marca: la cual se conceptúa como la "identificación individual que se hace en los animales a través de tatuajes, cortes o muescas en las orejas, encías, belfos y en la cara interna de la cola de las especies domésticas productivas" Ley de Ganadería SLP (2017, p. 5), más específica en cuanto al lugar en donde va colocada se tiene a la reseña: "aquella que se graba en el cuarto trasero del ganado" Ley de Ganadería SLP (2017, p. 5)

Expresión que denota la clase de animal, que permite distinguirlo de entre otros de su misma especie zoológica: Pezuña (ganado de...) "Ganado de pata o pezuña hendida: término ganadero para referirse a los bueyes, vacas, cabras, cerdos, carneros y ovejas" Cabanellas (1989, p. 150)

Sub producto de ganado, de gran valor comercial en bovinos por sus dimensiones lo constituye la Piel: "Tegumento extendido sobre todo el cuerpo del animal, que en los vertebrados está formado por una capa externa o epidermis y otra interna o dermis." Diccionario Léxico Hispánico (1980, p. 114)

Recibir: "tomar uno lo que le dan o le envían" Diccionario Léxico Hispánico (1980, p. 1206)

Como una de las partes de la cadena de producción de bovinos para el aprovechamiento cárnico, se tiene en la etapa de Sacrificio, el cual se procura que se lleve a cabo de manera Humanitaria: y por ello se tiene a la "matanza de animales especialmente para el consumo humano, o que se requiera para evitar sufrimiento incensario al mismo; utilizando métodos físicos o químicos que produzcan mínimo dolor, efectuado por personal capacitado y atendiendo a la normatividad aplicable para tal efecto" Ley estatal de protección a los animales (1995, p. 2)

En otra de sus modalidades de identificación corporal por llevarse a cabo sobre el cuerpo del semoviente, se tiene a la Señal de sangre: la cual consiste en "cortadas, incisiones o perforaciones que se hacen en las orejas del ganado para su identificación". Ley de Ganadería SLP (2017, p. 6), en especial en caprinos y ovinos.

La marca indeleble, asentada sobre la piel del animal, lo constituyen los tatuajes: conceptuados como "los dibujos, números o signos que se graban en la piel del ganado mayor y menor, mediante el uso de sustancias químicas" Ley de Ganadería SLP (2017, p. 6)

Es la práctica propia de los productores que hacen del comercio de ganados su actividad ordinaria, y que recibe el nombre de Traficar. "comercial, negociar con el dinero" Léxico Hispánico (1980, p. 1362).

2.3 Delimitación teórica

Acorde a sus postulados, la Teoría de la prevención situacional, creada por Clarke R. V. en 1983, se estima la más pertinente, para lograr el efectivo control del fenómeno criminal del abigeato de bovinos, toda vez, que la misma procura según su definición “reducir las oportunidades, mediante la modificación del ambiente y las situaciones”, la misma procura hacer más difícil la realización de las conductas criminales.

Si bien está pensada, para espacios urbanos, en sitios focalizados, no se duda su éxito en el ámbito rural, si se cuenta con la incidencia criminal específica en espacio y tiempo.

la prevención criminal basada en la modificación del ambiente de Jeffrey (1971) y la teoría del espacio defendible de Oscar Newman (1972).” (Soto Urpina. C: 2016, pp. 130 y 134)

Mismas que serán sometidas a tensión, a efecto de adecuarse para la solución del problema del robo de ganado, materia del presente estudio.

2.4 Casos de estudio:

“El 15 de octubre del 2014, fue denunciado el robo de cuatro vacas de la raza suizo con cebú, de aproximadamente 400 a 450 kilos, las cuales habían desaparecido de un potrero ubicado en el Ejido Valerio Trujano en Tamuín, en donde se encontraban 20 cabezas de ganado vacuno. 3 individuos habían sido vistos arreando los animales y fueron posteriormente detenidos por agentes de la policía” (Plano Informativo, 2018).

Segundo caso en el Rancho “las víboras”:

Más de Cien Bovinos en Tamuín

“El robo sucedió entre la noche del domingo y la madrugada del lunes., pero fue hasta el amanecer cuando el encargado del rancho denominado las Víboras, lo reporto directamente a los elementos de la Policía Ministerial del Estado. El vaquero del rancho Las Víboras al parecer salió esa noche, desconociéndose los motivos, y a la mañana siguiente cuando volvió, se percató que los animales no estaban en los corrales ni tampoco andaban pastando alrededor, siendo aproximadamente 103 cabezas de ganado. Además dentro del rancho había rodadas de vehículos algunas de grandes dimensiones, por eso se presume que quienes ingresaron a la propiedad y se robaron las vacas traían uno o dos tráileres.”(Pulso, Redacción, 2017)

Tercer Caso en el Ejido el Porvenir:

“Elementos ministeriales aseguraron un toro de la raza suiza, de aproximados 8 años de edad y un peso de 580 kilos de un valor considerable, que había sido robado a una persona de un ejido ubicado en el municipio de Tamuín. El denunciante de 46 años de edad, con domicilio en el ejido El Porvenir, refirió que le robaron dicho animal que tenía en una parcela ubicada sobre carretera de Casas Blancas al ejido Nuevo Tampaon, el cual estaba pastando con varios semovientes, el pasado 25 de mayo. Un vecino le comentó que el día anterior por la noche se había metido una persona a su parcela, por lo que acudió a revisar su ganado y se dio cuenta que le hacía falta. Asimismo, le comentó que una camioneta se había parado frente a su rancho y se había bajado una persona” (Fiscalía General del Estado, 2014).

Hechos todos que están debidamente documentados, por las Agencias de la Fiscalía del Estado.



Sus objetivos principales son:

- a) reducir las oportunidades para cometer delitos, aumentando el esfuerzo y la percepción de riesgo para el potencial delincuente;
- b) disminuir la percepción de inseguridad de la población en espacios públicos concretos;
- c) promover el control social de la comunidad sobre los espacios urbanos comunes.”

La mutación en este último se procura llevar a cabo en localidades rurales, identificadas.

Cabe puntualizar que la teoría de la prevención situacional, se apoya en las siguientes teorías criminológicas: “ la teoría de las actividades rutinarias de Cohen y Felson (1979) y Felson y Clarke (1998), la teoría de la elección racional de Cornish y Clarke (1986 y 2003) y la teoría del patrón delictivo de Brantingham y Brantingham (1984 y 1993) la teoría de

3. CONCLUSIONES

De acuerdo al resultado que arrojan las entrevistas, aunado a la información consultada para someter a tensión las respuestas obtenidas en las mismas, con relación al objetivo general, consistente en controlar la alta incidencia del abigeato, mediante la reintegración del grupo de la ministerial rural, como solución para se puede considerar, que está parcialmente logrado, tomando en cuenta los siguientes puntos:

Primero: existe un agrupamiento de investigadores de abigeato, conformado solo por tres cuerpos activos, uno en la Zona Media en el Municipio de Rio verde y dos en la Zona Huasteca Norte;

Segundo su extracción se afirma ser rural, y por ello se considera que tienen conocimiento del contexto, donde investigan;

Tercero: cuentan con experiencia en el servicio, y conocimiento de los métodos de investigación de su especialidad. Estos elementos no cuentan con reglamentación especial como antaño, se manejan por las normas generales del Código Procesal Nacional, es itinerante.

Esta tesis estableció objetivo específico a corto plazo: a) Identificar las causas que propician el abigeato en Tamián, S.L.P. y específicamente en los tres casos materia de este trabajo de investigación, el citado objetivo se estima cumplido toda vez que mediante la indagatoria, se logró identificar algunas de las causas del fenómeno criminal, tales como:

Primera: el alza de los precios de los ejemplares en el mercado pecuario (anexo 3), que de acuerdo al SIAP (Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera) es variable;

Segunda: la aparición de nuevas formas de delito entre ellas, la delincuencia organizada;

Tercera: la poca vigilancia preventiva de los policías municipales, que en sí, resulta una manifiesta debilidad, por los escasos recursos, económicos y humanos;

Cuarta: el no registro de los animales, lo que acarrea los correspondientes problemas para la acreditación de la propiedad;

Quinta: el abandono en que algunos productores tienen de su ganado, no van a cuidarlo por días, y cuando regresan no lo encuentran;

4.1 PLAN DE ACCIÓN:

Para el logro de objetivo general de disminuir la frecuencia del abigeato en bovinos, se recomienda, las siguientes acciones:

Se requiere crear dentro del reglamento de la policía Ministerial, el capítulo de la policía de atención al abigeato, toda vez que la Fiscalía General al crear la mesa de atención así como la policía especial investigadora de abigeato, fue omisa en la normatividad reglamentaria, que guie en forma específica sus actuaciones.

Organizar la efectiva vigilancia en las comunidades rurales, con la distribución de efectivos investigadores especializados en abigeato en cada Municipio, apoyados por los elementos de la policía preventiva municipal, para contrarrestar la falta de vigilancia en los sitios donde se encuentra el ganado, haciendo efectiva la prevención situacional, al disuadir al contraventor por el obstáculo que le representa la presencia de los agentes en

ronda.

Detectar y reportar los animales sin registro o abandonados que se encuentren durante sus rondas, la policía tanto municipal como de investigación ganadera, para que sus dueños cumplan con la obligación de registrarlos colocarles las marcas de identificación, así como de recogerlos.

Fomentar la cultura de la buena práctica de aportar la información oportuna y veraz de la presencia de merodeadores en las inmediaciones de los predios ganaderos, a los elementos de ronda de la policía preventiva, aportando datos con datos sobre vehículos y personas extrañas.

Como nueva línea de investigación resta la evaluación de las policías municipales en sus programas de prevención del abigeato en todo el Estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros.

- Amuchategui Requena, G (2010) "Derecho penal" (Reimpresión) México: Oxford University Press
- Ayuntamiento de S.L.P. (2005) Reglamento de rastro del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P. P.O.
- Cabanellas, G. (1989) Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual IX Tomos Argentina: Editorial He- liasta.
- Carrancá y Trujillo, R. y Carrancá y Rivas, R (2012) "Código penal anotado" (27ª Ed.) México: Editorial Porrúa.
- Cedeño Moreira, G. D. (2017) El traslado de ganado y la prevención del abigeato con la amenaza de una pena Tesis Ecuador: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES".
- Código de Hammurabi. (2000), Edición facsimilar. Mé- xico. Marol ediciones jurídicas pp.
- Congreso del Estado de Jalisco (1982) Código Penal del Estado de Jalisco, Jalisco Periódico Oficial p p 130-134
- Congreso del Estado de San Luis Potosí (2017) Ley de Ganadería SLP San Luis Potosí. HCE
- Congreso del Estado de San Luis Potosí (2014) Cód- igo Penal del Estado de San Luis Potosí. San Luis Potosí Periódico Oficial pp. 72-73
- Congreso del Estado de San Luis Potosí (1995) Ley estatal de protección a los animales San Luis Po- tosí HCE
- Congreso del Estado de Veracruz (2003) Código Penal del Estado de Veracruz. Veracruz Gaceta Oficial pp 47-48
- Congreso de la Unión (2018) Código Penal Federal México. Ciudad de México Editorial SISTA
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexica- nos.
- Corpus Juris Civilis (1791) trad. Antonio Xavier Pérez

- y López, Madrid, Teatro de la Legislación Universal de España e Indias.
- Figueroa Ceballos, I. del C. (1999) Consideraciones en torno al delito de abigeato y propuesta para su reforma al artículo 180 del código penal para el estado de Veracruz Tesis, Veracruz, Universidad Veracruzana.
- González de la Vega, F. (2016) "Derecho penal mexicano los delitos" (3ª reimpresión) México: Editorial Porrúa
- Instituto Nacional de Ciencias Penales (1979) Leyes Penales Mexicanas Tomo III, Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1929 INACIPE México
- Jackson. W.M. (1980) Diccionario Léxico Hispano 2 Tomos México WM Jackson editores
- Jiménez Huerta, M. (2003) "Derecho penal Mexicano" (7ª, Ed.) México: Editorial Porrúa.
- Ley Sálica (1828) traducción y anotaciones de la APP PEYRE. Paris Firmin Didot edición París
- López Betancourt, E. (2011) Delitos en Particular Tomo II (10ª Ed.) México: Editorial Porrúa.
- Mánava dharma zástira, o libro de las leyes de Manu. (1968) Traducido del francés por V. García Calderón. México, Editora Nacional.
- Ordoñez Tamay, J. D. (2018) Tipificación de la contravención de abigeato por la falta de proporcionalidad de las penas en el art. 199 del código orgánico integral penal. Tesis Ecuador: Universidad Nacional de la Loja
- Orozco Torres, A. F. (2017) Vademécum de Derecho Penal Mexicano México: Editorial Tiran lo Blanch
- Reyes Alvarado, Y. (2016) El delito de tentativa Buenos Aires. Argentina: Editorial Marcial Pons.
- Romo Valencia, P. H. (2014) Tratado de Derecho Penal Mexicano Parte Especial Delitos Previsos en Leyes Especiales Tomos I y II México: Editorial Tirant lo Blanch
- Souto García, E. M. (2015) Los delitos de hurto y robo. Análisis de su regulación tras la reforma operada México: Editorial Tiran lo Blanch
- Wallace. J. (1997) Código T'ang Vol. II. Estados Unidos, Princeton University Press.
- Vanden. Born. A. De Ansejo, B. (1967) Diccionario de la Biblia (4ª. Ed.) Barcelona España, Editorial Herder.
- Vicente Martínez, R (2011) "Los delitos de robo" Barcelona, España: Editorial Bosch.
- Vol. 13(2): pp. 79 - 89, <http://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/1862/1791>
- Pacheco Hernández, A (2016) Reflexión sobre la pobreza rural en la región planicie huasteca del estado de San Luis Potosí, México CIBA Revista Iberoamericana de las Ciencias Biológicas y Agropecuarias Volumen V, Núm. 9 (2016) Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, México Recuperado el 25 de julio de 2018 <http://www.ciba.org.mx/index.php/CIBA/article/view/51/215>

Artículos periodísticos

- KIOSKO. NET (2018) PERIODICOS DE LATINOAMERICA; Buscan disminuir al 50% el robo de ganado vacuno (2016) Ecuador: EL UNIVERSO.; Capturan Banda dedicada al robo y destajo de ganado en Olancho (2017) República de Honduras RADIO AMÉRICA; Chávez. G. (2016) Hurto y robo de ganado deja más de \$1 millón de pérdidas anuales: Chalatenango y San Miguel reportan la mayor cantidad de casos, según gremial de ganaderos. El Salvador: EL MUNDO.com.; Chirinos. H. (2017) Campesinos alertan sobre robo de ganado mayor en Holguín Cuba: CUBANOSPOR ELMUNDO.com; Denunciaron millonario hurto de ganado en Caragutatay (2017) Argentina: El Territorio.com; El abigeato avanza con impunidad, (2017) Uruguay: TODO EL CAMPO; En este país, denuncian aumento de robo de ganado en la zona fronteriza. (2015) República Dominicana: metrord.do.com; Galli, P (2017) Multimillonario robo de ganado en una estancia pone en alerta a la ARP Paraguay: ABC color; Martínez M. L. E. (2017) Preocupados por incremento de abigeatos en Paiwas, Nicaragua LA PRENSA; Mejía Aquino J.C. (2018) Mas de 30 productores denuncian azote de cuatrereros en municipio de guerra República Dominicana: Hoy.com; Parkinson. C. (2013) Robo de ganado amenaza a las comunidades rurales de Latinoamérica Costa Rica: Investigation and Analysis of Organized Crime; Productor a prisión por robo de 66 vacunos: Cambiaba caravanas de trazabilidad para evitar la identificación. (s.f.) Uruguay: EL País.com; Reportan más de 240 denuncias por hurto pecuario en Panamá Oeste, (2015) Panamá: TVN NOTICIAS; Roban Ganado de Villa Armonía. Sucre (2017) Bolivia: Correo del Sur; Stewart, D. (2016) Camiones trasladaban reses robadas Guatemala: prensalibre.com. Recuperados el 25 y 28 de julio de 2018 <http://kiosko.net/iba/>
- Plano Informativo (16 de junio 2018) Localizan toro de raza suiza robado en Tamuín. Fue encontrado en una parcela de la localidad. Plano Informativo recuperado el 21 de septiembre de 2018. <http://planoinformativo.com/597263/localizan-toro-de-raza-suiza-robado-en-tamuin-seguridad>
- Redacción (23 de octubre de 2017) Roban más de 100 bovinos en Tamuín PULSO DIARIO DE SAN LUIS recuperado el 21 de septiembre de 2018. <http://pulsoslp.com.mx/2017/10/23/roban-mas-de-100-bovinos-en-tamuin/>

Artículos científicos

- Olórtégui, M. J. y Maradiegue Ríos R. (2017), "Rondas campesinas y nativas en el ejercicio de la seguridad ciudadana de la región de San Martín" Perú: Revista de Ciencia y Tecnología